



REFLEXIONES | REFLEXÕES

Fermentario V. 15, N° 1 (2021)

ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,
Universidad de la República. www.fhuce.edu.uy
Faculdade de Educação, UNICAMP. www.fe.unicamp.br

El sistema penitenciario uruguayo: Una mirada a la reforma en clave de rehabilitación

O sistema penitenciário uruguaio: Um olhar sobre a reforma em termos de reabilitação

The uruguayan penitentiary system: A review of the reform in terms of rehabilitation

Lourdes Salinas¹

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9406-0335>

DOI: <https://doi.org/10.47965/fermen.15.1.15>

Recibido: 16/06/2021

Aceptado: 03/08/2021

Resumen

El presente artículo realiza un acercamiento al proceso de reforma por el que transita el sistema penitenciario uruguayo, a partir de las líneas de acción de la Subdirección Nacional Técnica (SNT) del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Como todo proceso, la reforma penitenciaria conlleva una

¹ Lic. en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. Con ejercicio y capacitación profesional en evaluación y diagnóstico psicológico. Subdirectora Nacional Técnica del Instituto Nacional de Rehabilitación, a cargo del desarrollo y gestión de políticas de intervención y tratamiento de las personas en conflicto con la ley penal.

estrategia clara y las consecuentes etapas que permitan llegar a los objetivos planteados. La privación de libertad es una realidad compleja —y pautada por la vulnerabilidad de quienes la transitan— que entrelaza a diversos actores implicados en la estrategia a seguir, a partir de la reflexión sobre el quehacer cotidiano. Se define aquí un punto de quiebre vinculado al inicio del cambio en las políticas penitenciarias del país, a través de la ejecución de diversas acciones, tanto normativas como estructurales y de gestión, en sus distintas dimensiones. El objetivo principal es realizar un recorrido desde ese punto de quiebre hasta la actualidad, reflexionando sobre el quehacer cotidiano en clave de derechos humanos y continuando con el camino trazado.

Palabras claves: reforma, privación de libertad, derechos humanos, intervención técnica en el ámbito penitenciario.

Resumo

O artigo aborda o processo de reforma pelo qual passa o sistema penitenciário uruguaio, a partir das linhas de ação da Subdireção Técnica Nacional (SNT) do Instituto Nacional de Reabilitação (INR). Como todo processo, a reforma penitenciária pressupõe uma estratégia clara e as consecuentes etapas que permitam atingir os objetivos traçados. A privação de liberdade é uma realidade complexa - e pautada pela vulnerabilidade de quem a atravessa - que entrelaça diversos atores envolvidos na estratégia a ser seguida, a partir da reflexão sobre o cotidiano. Define-se aqui um ponto de inflexão vinculado ao início da mudança nas políticas penitenciárias do país, por meio da execução de diversas ações, tanto normativas, estruturais e de gestão, em suas diferentes dimensões. O objetivo principal é fazer um percurso desde aquela ruptura até aos dias de hoje, refletindo sobre o trabalho quotidiano em matéria de direitos humanos e dando continuidade ao caminho traçado.

Palavras-chave: reforma, privação de liberdade, direitos humanos, intervenção técnica no âmbito penitenciário.

Abstract

This article makes an approach to the reform process that the Uruguayan prison system is going through, based on the lines of action of the National Technical Sub-Directorate (SNT) of the National Rehabilitation Institute (INR). Like any process, prison reform entails a clear strategy and the consequent stages that allow reaching the objectives set. The deprivation of liberty is a complex reality - and guided by the vulnerability of those who go through it - that intertwines various actors involved in the strategy, based on reflection on daily activities. A turning point from is linked to the

beginning of the change in the country's prison policies, through the execution of various actions, both normative, structural and management, in its different dimensions. The main objective is to take a journey from that breaking point to the present day, reflecting on the daily work in terms of human rights and continuing with the path outlined.

Key words: Reform, deprivation of liberty, human rights, technical intervention in the prison environment.

Introducción

Desde hace 16 años el sistema penitenciario uruguayo transita un proceso de cambio que abarca no solamente su estructura, sino también la concepción sobre la privación de libertad. A partir de 2005 comienza una serie de cambios determinantes que ponen foco en la crisis del sistema penitenciario.

En 2005 se analizó la crítica situación del país en lo económico y en lo social, que llegó a su punto más álgido en el 2002, y que golpeaba a los sectores más vulnerables, con un millón de personas viviendo por debajo de la línea de la pobreza y un alto índice de desocupación y subempleo (Bonomi, 2012, p.28).

En este marco social, el gobierno del momento decretó el estado de emergencia humanitaria en todos los establecimientos carcelarios del país, tomando medidas de emergencia en consonancia con una reforma necesaria ante la consecutiva crisis carcelaria que, de forma progresiva, violentaba no sólo la integridad y la dignidad de las personas privadas de libertad sino también de los funcionarios penitenciarios. La Ley N.º 17.897 de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario, aprobada en septiembre de 2005, introdujo disposiciones relativas a la educación y el trabajo de las personas privadas de libertad. Estas disposiciones incluyeron la redención de pena por trabajo y estudio (artículo 13), la inserción laboral de las personas liberadas (artículo 14); también un régimen excepcional (por única vez) de libertades provisionales o anticipadas (artículo 1) y un régimen de prisión domiciliaria (artículo 9) como medidas paliativas tendientes a abordar el hacinamiento y las condiciones inhumanas de detención. Sin embargo, estas últimas medidas no lograron su objetivo, ya que la disminución de la población carcelaria alcanzó un tibio 4% (Juanche y Palummo, 2012, p.17).

En el año 2009 Uruguay recibió la visita de Manfred Nowak, Relator especial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quien elaboró y presentó un informe basado en las visitas realizadas a los diferentes establecimientos penitenciarios del país, así como en entrevistas a los diferentes actores del sistema. Este informe marcó, definitivamente, el desarrollo de la gestión penitenciaria, ya que señaló sus múltiples carencias, que van desde condiciones de reclusión «espantosas» hasta claras restricciones al desarrollo integral de las personas privadas de libertad. En el informe Nowak (2009, p.2) expresó que debía «...considerarse altamente prioritario emprender una reforma general de todo el sistema de administración de justicia, que debe tener como objetivo la rehabilitación y reinserción de los delincuentes».

El inicio de la reforma penitenciaria

El informe de Nowak fue el puntapié definitivo para el inicio de una profunda reforma de las políticas penitenciarias. En el año 2010 se creó, por Ley N.º 18.719 de Presupuesto nacional, el INR, institución que viene a sustituir a la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de recuperación que nucleaba a las cárceles de la zona metropolitana, mientras que las del interior del país dependían directamente de cada Jefatura Departamental de Policía. El INR tiene los siguientes cometidos, según lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley N.º 18.719: I) la organización y gestión de las instituciones penitenciarias establecidas o a establecerse en el país, que se encuentren bajo su jurisdicción; II) la rehabilitación de los procesados y los penados y, III) la administración de las medidas sustitutivas a la privación de libertad. A partir de la creación del INR el sistema penitenciario tiene presupuesto propio y jurisdicción nacional, ya que, progresivamente entre 2011 y 2015, todas las cárceles pasaron a su órbita.

Paulatinamente se plantearon distintas acciones, en las áreas legislativa, ejecutiva y judicial, para mejorar la situación carcelaria. Entre ellas, se estableció que el INR cuente con una Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación y un Centro de Formación Penitenciaria para la capacitación del personal. También se habilitó el «escalafón S» (operador penitenciario), creándose 1500 cargos civiles quienes, hoy en día, llevan adelante —junto a los funcionarios policiales— el trato directo con la población privada de libertad en las unidades penitenciarias de nuestro país, así como también desarrollan funciones técnicas y administrativas. La incorporación de los operadores penitenciarios al sistema implicó el diseño y puesta en marcha de una formación específica, con un enfoque muy fuerte en los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana, haciendo riguroso hincapié en sus contenidos para llevar a cabo funciones que trascienden la mera vigilancia y se enmarcan en el

proceso de reintegración en la sociedad de los futuros liberados. Al respecto de la importancia de los funcionarios, el experto en sistemas penitenciarios, Andrew Coyle, expresa:

Los miembros del personal penitenciario de primera línea deben comprender que no son solamente guardias, cuya tarea exclusiva es privar a las personas de su libertad. Tampoco son vigilantes, cuya tarea es imponer más castigos de los que ya han sido impuestos por las autoridades judiciales. En cambio, tienen que combinar un papel de custodios con un papel educativo y reformativo. Eso requiere mayor talento personal y aptitudes profesionales (2009, p.16).

En este sentido, la creación del mencionado Centro de Formación Penitenciaria y el concomitante diseño de programas resultaban imprescindibles para dar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales al rol creado.

El INR hoy: estadísticas, teoría y práctica

En la actualidad el sistema penitenciario de nuestro país aloja a más de 13.300 personas privadas de libertad (en adelante PPL) distribuidas en las 26 unidades del país. De marzo de 2020 a la fecha ingresaron al INR 1.829 PPL más. Según promedios anuales elaborados por el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (2020, p.24) —con base en datos proporcionados por el INR— en 2020 la población creció el 12,6% respecto de 2019 y la tendencia continuó en la primera mitad de 2021 cuando el promedio fue un 11,1% mayor al de junio de 2020. Esta tendencia al crecimiento de la población reclusa se ha ido produciendo a lo largo de los años, generando que la planificación y ejecución de planes de intervención deban fortalecerse y adecuarse de forma permanente, tomando en cuenta que la variación que se produce abarca no solo la cantidad de personas sino también el perfil de la población². Todos estos cambios hacen imprescindible la actualización de los programas de intervención, y con ellos, la profesionalización del personal.

Es certero concluir que, a la luz de los tratados internacionales y la normativa nacional vigente, para ejecutar el fin último de la privación de libertad — en sus distintas dimensiones: seguridad, rehabilitación y reinserción social— se debe de contar con los recursos necesarios, no sólo humanos, sino de infraestructura y técnicos. La Constitución de la República Oriental del Uruguay regula la privación de libertad en su Artículo N.º 26 y dispone: «En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito». De la misma forma, el Decreto-Ley N.º 14.470, que regula la gestión penitenciaria establece, en su artículo 2, que la cárcel

² Por ejemplo, población cada vez más joven y con procesos penales previos, siendo menores de edad, usuarios problemáticos de drogas (fundamentalmente Pasta Base de Cocaína) y el aumento de la incidencia de delitos violentos y de violencia basada en género, entre otros.

Deberá procurar, en lo posible y según el grado de corregibilidad del recluso, reducir progresivamente las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, sometiéndolo a un tratamiento gradual que persiga su recuperación para la vida de relación social.

Frecuentemente, se generan diversos debates con relación a los centros penitenciarios y la rehabilitación de las personas privadas de libertad; son visiones encontradas que redundan entre el castigo permanente donde, por un lado, el delincuente debe ser encerrado y alejado de la sociedad para protegerla y, por otro, la privación de libertad como una oportunidad para incorporarse a programas de trato (educación, trabajo, recreación, deporte y religión) y de tratamiento (programas específicos para intervenir sobre las necesidades criminógenas asociadas a la conducta delictiva —como el uso problemático de drogas o alcohol, el estilo de pensamiento y las actitudes, entre otros— y programas transversales para fortalecer los factores de protección y las habilidades sociales), que atiendan las necesidades individuales de las PPL, para reducir al mínimo posible, la eventualidad de nuevas conductas delictivas y promover la reintegración social. En este sentido, la Reglas Mandela señalan que:

Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo (ONU, 2015).

En esa dicotomía entre seguridad pública y reintegración social no podemos perder de vista que ni la cadena perpetua ni la pena de muerte son institutos contemplados en el derecho penal uruguayo, motivo por el cual debemos entender que aquellas personas que hoy cometen un delito, ingresan al sistema penitenciario por un determinado tiempo y luego, indefectiblemente, volverán a formar parte del medio libre. Ante esta realidad es nuestro compromiso, como sociedad, preguntarnos qué pretendemos de ese lapso, cuál es el objetivo, qué impacto tendrá en la vida en comunidad y qué aspectos deben estar presentes, con el fin de que las personas a su egreso logren convivir de acuerdo a la ley y las reglas de la comunidad:

Los costos sociales y económicos de la reintegración fallida de los delincuentes son una de las principales preocupaciones de los encargados de la formulación de políticas en todo el mundo. Todo delito tiene costos sociales. Además de los costos que supone la investigación y el enjuiciamiento de los delitos, los procedimientos judiciales y el encarcelamiento, hay que tener en cuenta por igual otros costos sociales para las víctimas y la comunidad (UNODC, 2019, p. 7).

La ejecución de programas de rehabilitación, la puesta en marcha de una intervención sostenida que atienda los factores de riesgo asociados a la conducta delictiva, la implementación de una gestión penitenciaria que equilibre las distintas dimensiones de la seguridad con planes de trabajo focalizados en la atención integral de las PPL, contribuyen a garantizar la seguridad pública.

Una vez que la persona ingresa al sistema penitenciario, además de pasar por diferentes etapas propias de la administración de la privación de libertad (entrevistas diagnósticas, alojamiento, inclusión en planes de trabajo, progresión o regresión en cuanto a alojamiento y oportunidades, entre otros), transita un conjunto de circunstancias que devienen de su condición. Algunas tienen impacto a nivel personal (separación de los afectos, pérdida de la libertad ambulatoria, pérdida de intimidad, adaptación a un medio que muchas veces le resulta totalmente desconocido), y otras también repercuten en las relaciones interpersonales (distanciamiento de los vínculos de pareja y familiares, relacionamiento hostil con los pares, a modo de ejemplo). A este respecto, el Dr. Jesús Valverde Molina (2011) expresa que existen efectos de la prisionización en distintas áreas: 1) consecuencias somáticas (alteraciones sensoriales como la disminución de la visión y la audición; alteraciones de la imagen personal, como pérdida de la imagen del propio cuerpo; perturbaciones de percepción espacial; falta de intimidad, entre otras) y consecuencias psicosociales (cotidianización de la vida, autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución, dominio o sumisión de las relaciones interpersonales, alteraciones de la sexualidad y la afectividad, pérdida de vínculos, estado permanente de ansiedad, egocentrismo, ausencia de responsabilización, de expectativas sobre la vida y de planes futuros, fatalismo y anormalización del lenguaje). Para el caso de las mujeres hay impactos específicos: imagen personal, menor nivel de repliegue sobre sí misma, sentimiento de indefensión y sobredemanda afectiva, menor enfrentamiento con la institución y menor conflictividad y la presencia de los hijos en la cárcel, entre otros.

Ahora bien, en la mayoría de los casos, cuando la persona ingresa a la privación de libertad, trae consigo una serie de factores de riesgo que se suman a estos efectos que son producto del encierro, entre ellos: uso problemático de sustancias psicoactivas, contacto con pares delictivos, ausencia de vivienda y eventualmente situación de calle, núcleo familiar asociado a la vida delictiva, institucionalización desde la niñez o adolescencia, problemas en el área de la salud mental —que pueden incluir intentos de autoeliminación y autolesiones—, patologías crónicas (físicas y/o psíquicas), entre otros.

Los reclusos se enfrentan a una variedad de problemas sociales, económicos y personales que tienden a complicar considerablemente su reintegración social.

Algunos son el resultado de las propias circunstancias y experiencias de los delincuentes. Otros son las consecuencias directas del encarcelamiento y de la actitud y disposición de la comunidad hacia los delincuentes puestos en libertad (UNODC, 2019, p.21).

Debido a la complejidad que conlleva el abordaje del individuo, es necesario contar con: 1) una evaluación integral, desde su ingreso al sistema; 2) una estrategia de clasificación eficaz y eficiente y, 3) una serie de programas de intervención profesional, basados en evidencia en cuanto a su efectividad, adaptándolos a la población reclusa de cada país. En este sentido, desde el año 2017, en el sistema penitenciario uruguayo comenzamos a implementar una evaluación basada en el paradigma del riesgo, teniendo como marco teórico el modelo de riesgo-necesidad-capacidad de respuesta (Andrews y Bonta, 2006). Dicho modelo establece que la conducta se puede predecir y, de esta forma, valorar qué medidas tomar con la persona que cometió un delito. El principio de riesgo plantea que el tratamiento debe ser proporcional al riesgo de reincidencia, es decir, a mayor riesgo, mayor intervención. El riesgo de reincidencia está determinado por factores estáticos y dinámicos. Por otro lado, las necesidades son los factores dinámicos de riesgo, asociados directamente con la aparición y el mantenimiento de la conducta delictiva. Por último, la capacidad de respuesta tiene que ver con la receptividad de la persona a la intervención.

El instrumento de valoración de riesgo: Offender Assessment System 2.0 (OASys), desarrollado por expertos británicos, llega a Uruguay en el marco del Programa Integral de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Su aplicación se realiza desde el momento en que la persona ingresa al sistema. También se aplica durante el proceso de privación de libertad, ya sea para acceder a sectores de mayor progresividad o para evaluar pedidos de salidas transitorias o libertades anticipadas, ante la justicia competente. De esta forma, la evaluación es homogénea para todos, aunque se entiende que en este punto y ante la gama de delitos presentes en nuestro sistema, es necesario obtener y aplicar otros instrumentos complementarios que evalúen riesgo de reincidencia en delitos que registran especificidades particulares, como por ejemplo la violencia sexual y la violencia basada en género. En este marco, en junio de 2018, se creó el Sistema Nacional de Evaluación e Informes con el fin de orientar la toma de decisiones, monitorear el desarrollo de los programas de intervención penitenciaria y asegurar la trazabilidad y la transparencia de los procesos técnicos.

El OASys nos permite evaluar el riesgo de reincidencia y el riesgo de daño severo hacia sí mismo o hacia terceros. Ahora bien, desde el momento que la persona ingresa al sistema y es evaluada (mediante la técnica estandarizada anteriormente mencionada), corresponde integrarlo a programas que permitan crear, desarrollar o fortalecer habilidades propias para la vida en sociedad, de acuerdo a

las necesidades que se desprendan de los resultados de la técnica aplicada. En Uruguay, la Subdirección Nacional Técnica (en adelante SNT) del INR es la encargada de «...desarrollar y gestionar políticas de intervención y tratamiento de las personas en conflicto con la ley penal, a nivel psicosocial, laboral, físico, recreativo, cultural, promoviendo su desarrollo humano y su inserción social» (Sandoya, 2016, p.14). La SNT organiza su trabajo con relación a dos áreas de intervención: 1) el trato penitenciario, es decir aquellos lineamientos o cursos de acción desarrollados para concretar el ejercicio de los derechos humanos, en el contexto de la privación de libertad y el tratamiento y, 2) el tratamiento penitenciario, que refiere a las acciones desarrolladas para atender la incidencia de ciertas condiciones vinculadas al riesgo de reincidencia delictual o bien, del fortalecimiento de competencias prosociales y conductas de protección que mitiguen la vulnerabilidad psicosocial (Juanche, 2017, p.5).

Los programas de Educación y Cultura, Deporte y Recreación, Emprendimientos Productivos y Laborales, Atención a las personas extranjeras y migrantes privadas de libertad, Atención a las Madres Privadas de Libertad que viven con su hijos en prisión, Atención a las personas privadas de libertad en situación de discapacidad y Atención al uso problemático de drogas, son programas de trato destinados a garantizar el acceso a la integralidad de los derechos y al desarrollo de acciones afirmativas, para aquellos grupos que reúnen vulnerabilidades múltiples. En el área del tratamiento la SNT desarrolla los programas de Control de la Agresión Sexual; junto al Departamento de Género, el programa Ser Mujeres para la prevención de la violencia basada en género y los programas de Pensamiento Prosocial y Regulación emocional (a través del teatro con máscaras), para transversalizar habilidades prosociales. La intervención técnica se basa, además, en el principio de normalización al que refieren las Reglas Mandela (2015, Regla 5) que establece la importancia de «...minimizar las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano».

En la actualidad, con el advenimiento de la pandemia provocada por la aparición del COVID - 19, asistimos a una nueva realidad dentro de las Unidades. Las medidas tomadas por la administración con el objetivo de prevenir contagios, generaron un impacto directo en los programas destinados a la rehabilitación, lo que obligó a pensar nuevas estrategias de acceso.

No es posible pensar la ejecución de un plan de intervención con las personas privadas de libertad si dejamos de lado el aspecto social, el vínculo con la comunidad, las instituciones y los actores sociales en general. Se debe establecer una retroalimentación entre la cárcel y la comunidad, mediante espacios que habiliten el encuentro y el intercambio. El sistema penitenciario uruguayo cuenta con el apoyo y la intervención permanente de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, la

Secretaría Nacional de Deporte, la Junta Nacional de Drogas, las Intendencias departamentales, iglesias y empresas privadas, entre otros que forman parte del quehacer diario en las Unidades.

El camino a seguir

Desde 2005, año en que podemos establecer el inicio de un cambio profundo y necesario en la gestión del sistema penitenciario, se han llevado a cabo diversas acciones que, en mayor o menor medida, han generado impacto sobre la cotidianidad de las unidades penitenciarias. Construcción y mejoras en estructura edilicia, nuevos convenios con instituciones, creación de programas de intervención psicosocioeducativa, generación de actividades laborales y educativas, avances en servicios de salud (física y mental), desarrollo de un plan para el abordaje al uso problemático de drogas y otro para el trabajo en el preegreso, basado en planes individuales de trabajo y preparación para la vida en libertad. También se han fortalecido los procesos productivos, de siembra y cosecha, para la mejora de la alimentación, así como también se ha diversificado y profesionalizado el personal que trabaja en trato directo con las personas privadas de libertad; la oferta de formación profesional también ha crecido, en variedad y calidad, abarcando un conjunto, cada vez mayor, de oficios.

Resulta necesario continuar avanzando en buenas prácticas penitenciarias, teniendo en cuenta que los grandes esfuerzos realizados hasta el momento no han sido suficientes para comprender a la totalidad de la población privada de libertad. La rehabilitación, la mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y el respeto por los derechos humanos son los elementos centrales de la hoja de ruta de la administración penitenciaria. En este recorrido, la acción y el compromiso sostenido de los funcionarios es clave para garantizar una mejor gestión; su capacitación y formación permanente permitirá profesionalizar su función, desarrollar sus aptitudes, mejorar el trato hacia las personas privadas de libertad y llevar adelante los lineamientos de la administración penitenciaria en un ambiente dinámico y cambiante como lo es la privación de libertad. Ante esta necesidad, nos encontramos trabajando permanentemente, con el fin de brindar herramientas de capacitación continua, profesionalización en el rol, así como también espacios de atención y escucha para quienes se encuentren transitando situaciones puntuales en las que requieran apoyo y contención de parte de la institución. Estamos convencidos de que nuestro propio desarrollo, tanto personal como profesional, es clave para acompañar a las PPL en su tránsito por la vida en reclusión y la preparación para el egreso.

Referencias

- Andrews, D.A. y Bonta, J. (2006). *Riesgo-necesidad-responsividad: Modelo de evaluación y rehabilitación de infractores*. Santiago de Chile: FONDEF.
- Bonomi, E. (2012). *Reforma penitenciaria: plan, acción y evolución*. Ministerio del interior. Montevideo: Tradinco S.A.
- Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (2020). *Informe anual 2020* (versión preliminar).
- Constitución de la República Oriental del Uruguay (1967). Uruguay.
- Coyle, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: Manual para el personal penitenciario*. Reino Unido: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.
- Decreto Ley N.º 14.470 (1975). *Sistema de normas sobre la reclusión carcelaria*. Uruguay.
- Juanche, A. y Palummo, J. (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad: diálogo, recomendaciones y propuestas*. Montevideo: SERPAJ.
- Juanche, A. (2017). *La perspectiva técnica en la privación de libertad*. Montevideo: Instituto Nacional de Rehabilitación, Subdirección Nacional Técnica.
- Juanche, A. (2018). *Proyecto de dispositivo para el preegreso*. Montevideo: Instituto Nacional de Rehabilitación, Subdirección Nacional Técnica.
- Nowak, M. (2009). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Misión Uruguay*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/UNDOC/GEN/G09/176/58/PDF/G0917658.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Mandela).
- Sandoya, J. (2016). *Informe de análisis funcional del INR. Algunos aportes a la gestión humana*. Montevideo: Organización Internacional del Trabajo y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- UNODC (2019). *Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes. Serie de manuales de justicia penal*. Viena: Naciones Unidas.
- Valverde Molina, J. (2011). *Educación y salud. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del encierro. Pensar y hacer educación en contextos de encierro*, N.º 8. Buenos Aires: Ministerio de Justicia de la Nación.